



DECRETO N°

103

TEMUCO

13 ENE. 2015

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora Reyes Hermanos Limitada, R.U.T N° 76.971.280-1, por escritura pública de fecha 7 de enero del año 2015.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Mejoramiento y Ampliación Feria Labranza, Temuco" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora Reyes Hermanos Limitada por escritura pública de fecha 7 de enero del año 2015.

2. El plazo de ejecución de las obras será de 75 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la contratista.

3. La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de \$35.797.714 (treinta y cinco millones setecientos noventa y siete mil setecientos catorce pesos), I.V.A incluido.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cbr
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Planificación
- Dirección de Obras
- Dpto. Gestión Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dpto. de Proyectos
- Dir. Administración y Finanzas
- Contratista
- Of. de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



837215

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 108 /2015

PRIMER BIMESTRE DEL AÑO 2015

**CONTRATO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN FERIA LABRANZA,
 TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

"SOCIEDAD CONSTRUCTORA REYES HERMANOS LIMITADA"

&Reyes.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **siete** de Enero del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra **"SOCIEDAD CONSTRUCTORA REYES HERMANOS LIMITADA"**, rol único tributario número setenta y seis millones novecientos setenta y un mil doscientos ochenta guión uno, en adelante también denominado "El

Contratista", representada por **MAYKEL RICARDO REYES MONTECINOS**, chileno, casado, ingeniero constructor, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

de paso en esta; ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número quinientos treinta y tres de fecha tres de septiembre del año dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento veinticuatro guión dos mil catorce: "Mejoramiento y Ampliación FERIA Labranza, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos setenta y seis de fecha siete de noviembre del año dos mil catorce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Sociedad Constructora Reyes Hermanos Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente Contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación FERIA Labranza, Temuco". **TERCERA:** Las Obras que mediante el presente instrumento se encargan al Contratista serán ejecutadas con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento veinticuatro guión dos mil catorce. **CUARTA. PLAZO:** La Municipalidad de Temuco y el Contratista convienen para la ejecución de la obra un plazo de setenta y cinco días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno a la Contratista, mediante acta que suscribirán las partes, con posterioridad a

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



la fecha del decreto alcaldicio que aprueba el presente contrato.

QUINTA. PRECIO: Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de treinta y cinco millones setecientos noventa y siete mil setecientos catorce pesos, I.V.A incluido. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El precio de este Contrato será pagado directamente al Contratista por la Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, mediante estados de pagos mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de Obra. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe el mandante durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte del mandante, de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. Se deja constancia que no se aceptará más de un estado de pago por mes. **SÉPTIMA:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros.

OCTAVA. MULTAS: En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra contratada o incumplimientos por parte de la contratista la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas de la Propuesta.

NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio,

haciendo efectiva la garantías que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **DÉCIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y con el fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este Contrato le impone al Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía número uno cero seis seis cinco ocho del Banco Bilbao Viscaya Argentaria Chile por la suma de un millón setecientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión el día veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce y de vencimiento el día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la suscripción de este instrumento fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil doce. La personería de don **MAYKEL RICARDO REYES MONTECINOS** para representar a la "**SOCIEDAD CONSTRUCTORA REYES HERMANOS LIMITADA**", consta de escritura pública de fecha veinte de julio del año dos mil siete, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo, Repertorio número cuatro mil ochocientos tres y en Certificado

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

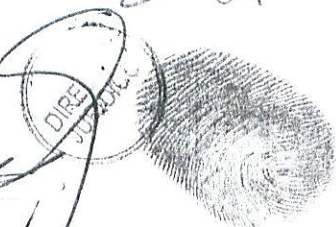


de Representación o Personería emitido por el Conservador y Archivero Judicial de Nueva Imperial don Luis Alfonso Mendoza Camus, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil catorce. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- **DÉCIMA CUARTA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ciento ocho .----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature of Miguel Angel Becker Alvear]



MAYKEL RICARDO REYES MONTECINOS
En rep: "SOCIEDAD CONSTRUCTORA REYES HERMANOS LIMITADA"

76.871.280-1



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 12 ENE 2015

[Handwritten signature of Maykel Ricardo Reyes Montecinos]



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



NOTARIO
PUBLICO
JOSÉ ELIAS TADRES-VALLES
TEMUCO